

plaza y requiere para que notifique a la parte demandante, por conducto de su abogado/a, cuya dirección se indica más adelante, con copia de la Contestación a la Demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Se le apercibe que,

de no hacerlo así, el Tribunal podrá dictar Sentencia en Rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente, sin más citarle ni oírle. REPRESENTANTE LEGAL DE

LA DEMANDANTE LCDO. BENJAMÍN GUZMÁN GUZMÁN RUA: 13901 1007 AVE MUÑOZ RIVERA STE 200 CONDOMINIO DARLINGTON SAN JUAN, PUERTO RICO, PUERTO RICO, 00925-2717 Tel: 7 8 7 3 4 7 7 6 8 2 benjaminjgzm.bg@gmail.com

Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://tribunalelectronico.poderjudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, el 23 DE ABRIL DE 2026. ALICIA AYALA SANJURJO Nombre del (de la) Secretario(a) Regional GLO RYMAR SALDAÑA QUIÑONES Nombre del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal GLORYMAR SALDAÑA QUIÑONES Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal

el NORTE, en límites con una zona medianera que lo divide de propiedad de Juan Morales Díaz; por el SUR, mide nueve (9) metros, colindando con la Calle número 7 de la Urbanización Buenavista; por el ESTE, mide siete punto cinco (7.5) metros, colindando con solar de Juan Alemañy Sosa; y por el OESTE, colinda con otro solar de Juan Alemañy Sosa, midiendo por este lado seis punto cinco (6.5) metros, con un área superficial total de sesenta y tres (63) metros cuadrados. ENCLAVA: Una casa de dos (2) plantas; la planta alta es de madera, techada de zinc, dedicada a vivienda, con sala-comedor, tres (3) dormitorios, cocina y baño, con pasillo interior; medio balcón al frente en forma de chalet y una terraza en la parte posterior. La planta baja está dedicada a almacén, construida en concreto armado, con columnas de concreto y puertas de madera al frente, y cuenta con una escalera de concreto lateral que conduce a la planta alta, siendo el edificio de nueva construcción. La propiedad fue valorada en ocho mil dólares (\$8,000.00), según consta en la Escritura número 81, otorgada en Mayagüez el 7 de octubre de 1960 ante el notario Sixto Charneco Murillo, inscrita al folio 222 vuelto del tomo 213 de Mayagüez, inscripción 7ª y última. Catastro: 233-068-264-45-001. Es la Finca número 7,391, inscrita al folio 222 vuelto del tomo 213 de Mayagüez, Registro de la Propiedad de Mayagüez. Este edicto será publicado en tres (3) ocasiones dentro del término dispuesto por ley. A partir de la fecha de la última (tercera) publicación, usted conará con un término improrrogable de veinte (20) días para comparecer ante el Tribunal y alegar lo que en Derecho proceda. Se le advierte que, de no comparecer dentro del término antes indicado, el caso continuará su curso sin más citarle ni oírle, pudiendo el Tribunal con-

ceder el remedio solicitado, si así procediere en Derecho. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el Selo del Tribunal, hoy día 8 de mayo de 2026. Lcda. Norma G. Santana Irizarry SECRETARIA(O) REGIONAL Annette Guzmán Medina SECRETARIA(O) AUXILIAR

LB-8783 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE PONCE SALA SUPERIOR

MARIA MARTINEZ SEPULVEDA
Demandante
VS.

DIMAS DE JESUS RIVERA
Demandado

CIVIL NUM: PO2026RF00016 SALA: SOBRE: CUSTODIA Y RELACIONES MATERNO-FAMILIALES EMBLAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA } EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU. } SS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P. R. } A: DIMAS DE JESUS RIVERA 1222 Pine Circle, Greenacres, Fl. 33463 POR LA PRESENTE se le emplaza, y se le notifica que una demanda ha sido presentada en su contra y se le requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, radicando el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notificando con copia de la misma a la parte demandante a la siguiente dirección: BUFETE AYALA CÁDIZ, C.S.P. Calle Castillo Núm. 1, Ponce, Puerto Rico 00730-3824 Tel.: (787) 842-5204 / 939-222-8641 Email: bufeteayalacadz@gmail.com W e b : www.bufeteayalacadz.com RUA. TS: 14656 Se le advierte que, de no hacerlo, se podrá dictar Sentencia en rebeldía concediendo el remedio solicitado en la demanda, sin citarle ni

AS-642 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE AGUADILLA

Sra. MARÍA DOLORES RAMOS RAMOS también conocida como MARÍA DOLORES RAMOS
DEMANDANTE
V.

JESÚS ANTONIO CAMPOS
DEMANDADO

CIVIL NUM. AU2026RF00004 SOBRE: DIVORCIO POR RUP-TURA IRREPARABLE; EMPLAZAMIENTO POR EDICTO Estados Unidos de América El Presidente de los Estados Unidos) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico) A: Jesús Antonio Campos SS. 586 Union Ave. Bronx, New York 10455 POR LA PRESENTE, se le emplaza para que presente al Tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los treinta (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder mediante: <https://unired.ramajudicial.pr/su/mac/>, salvo si usted se representa por derecho propio, deberá presentar su alegación en la Secretaría del Tribunal. Si usted no presenta su alegación responsiva dentro del término indicado, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. La abogada de la parte demandante es: LCDA. ADA I. GARCÍA MONTES RUA: 21463 PO Box 422 Rincón, PR 00677 Tel. (787) 923-1840 / (787) 806-8128 E m a i l : licenciadagarciamontes@gmail.com Se le apercibe que, de no hacerlo, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado en la demanda, sin más citarle ni oírle. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y sello del Tribunal, en Aguadilla, Puerto Rico, hoy 21 de mayo de 2026. SARAHÍ REYES PEREZ SECRETARIA REGIONAL POR: MAYLINE GONZALEZ AROCHO SECRETARIA AUXILIAR.

SS-24533 EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE AGUADILLA

JOSHUA ELI DEL VALLE MUÑIZ tcp JOSHUA E. DEL VALLE MUÑIZ y JANAIRIS MARIE PEREZ COLON tcp JANAIRIS M. PEREZ COLON
PETICIONARIOS
EX PARTE

CIVIL NUM.:AG2026CV00040 SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA } EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) SS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: LAS PERSONAS IGNORADAS Y DESCONOCIDAS A QUIENES PUDIERA PERJUDICAR LA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO A

FAVOR DE LA PARTE PETICIONARIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA FINCA QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBIRÁ Y A TODA PERSONA EN GENERAL QUE CON DERECHO PARA ELLO DESEE OPONERSE A ESTE EXPEDIENTE POR LA PRESENTE se les notifica para que comparezcan, si lo creyeren pertinente, ante este Honorable Tribunal dentro de los veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto a exponer lo que sus derechos convenga en el expediente promovido por la parte peticionaria para adquirir su dominio sobre la finca que se describe más adelante. Usted deberá presentar su posición a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.poderjudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de expresarse dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia, previo a escuchar la prueba de valor de la parte peticionaria en su contra, sin más citarle ni oírle, y conceder el remedio solicitado en la petición, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. --RUSTICA: Solar número uno (1) radicado en el Barrio Camaseyes del término municipal de Aguadilla, Puerto Rico, con una cabida superficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (850.00 m.c) equivalentes a cero punto veintinueve y tres cuerdas (0.2163 cdas.) en lindes al Norte, en cuarenta y seis punto seiscientos setenta y tres metros (46.673 m) con futuro solar número dos (2) del proyecto; al Sur, en cuarenta y siete punto setecientos ochenta metros (47.780 m) con Ramón Acevedo Vicens; al Este, en quince punto ochocientos cuarenta y cuatro metros (15.844 m) con ensanche uso público y al Oeste, en veintinueve punto cero cincuenta y un metros (21.051 m) con remanente de la finca principal. ---Número de Catastro de la finca de la cual se segregó es 023-017-644-02-000.----- El abogado de la parte peticionaria es el Lcdo. Carlos Añeses Méndez, 2019 Ave. P A Campos Ste. 1, Aguadilla, PR 00603; Tel. (787) 891-5172. Se le informa, además, que el Tribunal ha señalado vista en este caso para el 11 de septiembre de 2026, a las 2:45 p.m., mediante videoconferencia, a la cual usted puede comparecer asistido por abogado y presentar oposición a la petición. Este edicto deberá ser publicado en tres (3) ocasiones dentro del término de veinte (20) días, en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo, se identificará en letra tamaño 10 puntos y negrillas, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, 2009. Se le apercibe que de no comparecer los interesados y/o partes citadas, o en su defecto los organismos públicos afectados en el término improrrogable de veinte (20) días a contar de la fecha de la última publicación del edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la parte peticionaria, sin más citarle ni oírle. En Aguadilla, Puerto Rico, hoy 26 de enero de 2026. Sarahí Reyes Pérez Por: Arlene Guzmán Pabón Secretario(a) Regional Secretario(a) Auxiliar del Tribunal

GERANTONI MARCUCCI RIVERA



AVISO

La entidad FLEMING HOTEL, LLC presentó ante la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, una solicitud de franquicia para operar una Sala de Juegos de Azar (Casino). El casino estará ubicado en el Hotel Hampton Inn by Hilton, localizado en 606 Ave. Tito Castro, Suite 601, Ponce, PR 00716, y será manejado por BluHost Hospitality Management.

Conforme las disposiciones de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos" informamos que las partes interesadas están representadas por:

LESLIE DEREK FLEMING NEGRÓN

Cualquier persona que tenga motivos legales para oponerse a la emisión de la franquicia para operar una Sala de Juegos de Azar (Casino) a la entidad solicitante podrá comunicarlo por escrito a la siguiente dirección:

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
Attn: Reglamentación y Licencias
PO Box 11855
San Juan, PR 00910-3855

Lcda. Mónica Rodríguez Villa
Comisionada de Instituciones Financieras

Requerido por la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada.



AVISO PÚBLICO DEROGACIÓN DE REGLAMENTOS

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), en virtud de los poderes y facultades que le confiere la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" y en cumplimiento con la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", notifica su intención de derogar los siguientes reglamentos, según registrados en el Departamento de Estado:

1. Reglamento Núm. 5337 de 21 de noviembre de 1995, conocido como "Reglamento bajo la Ley de Instituciones Hipotecarias".
2. Reglamento Núm. 8469 de 6 de mayo de 2014, conocido como "Reglamento de la Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013".
3. Reglamento Núm. 8470 de 14 de mayo de 2014, conocido como "Reglamento bajo el Artículo 46 de la Ley Núm. 93-2013".

Los reglamentos aquí incluidos se encuentran disponibles para revisión pública en el portal oficial de la OCIF, a través del siguiente enlace:

<https://www.ocif.pr.gov/leyes-reglamentos-y-cartas-circulares>

La derogación de los reglamentos anteriormente presentados se dispone conforme a lo establecido en la Orden Ejecutiva OE-2025-009, según enmendada, emitida por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón y la Orden Administrativa Núm. IDEA-2025-002. Se invita al público en general a enviar sus comentarios dentro de un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, al siguiente correo electrónico:

reglamento@ocif.pr.gov

Lcda. Mónica Rodríguez Villa
Comisionada



PUBLIC NOTICE REPEAL OF REGULATIONS

The Office of the Commissioner of Financial Institutions (OCFI), by virtue of the powers and faculties conferred upon it by Act No. 4 of October 11, 1985, as amended, known as the "Financial Institutions Commissioner's Office Act", and in compliance with Act No. 38-2017, as amended, known as the "Government of Puerto Rico Uniform Administrative Procedure Act", hereby notifies its intent to repeal the following regulations, as registered at the Puerto Rico Department of State:

1. Regulation No. 5337 of November 21, 1995, known as the "Regulation under the Mortgage Institutions Act."
2. Regulation No. 8469 of May 6, 2014, known as the "Regulation of the Puerto Rico Investment Companies Act of 2013."
3. Regulation No. 8470 of May 14, 2014, known as the "Regulation under Article 46 of Act No. 93-2013."

The regulations listed herein are available for public review on OCFI's official website through the following link:

<https://www.ocif.pr.gov/leyes-reglamentos-y-cartas-circulares>

The repeal of the above-mentioned regulations is made in accordance with Executive Order OE-2025-009, as amended, issued by the Governor of Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, and Administrative Order No. IDEA-2025-002. The general public is invited to submit comments, within thirty (30) days from the date of publication of this notice, to the following email address:

reglamento@ocif.pr.gov

Mónica Rodríguez Villa, Esq.
Commissioner